

Política de Vacunación de Mech Tech College

I. Base Legal:

Se crea esta política según la Ley 25 de Inmunización aprobada del 25 de septiembre de 1983, que establece todo lo relacionado con las inmunizaciones compulsorias de los niños pre-escolares y estudiantes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Un estudiante se considera debidamente inmunizado, siempre y cuando reúna los requisitos mínimos de acuerdo con el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

II. Alcance:

Esta política aplica a todos los estudiantes menores de 21 años que soliciten admisión en Mech Tech College.

III. Justificación:

Cumplir con las recomendaciones y protocolos de vacunación establecidos por el Departamento de Salud de Puerto Rico para los estudiantes menores de 21 años. Reducir las enfermedades prevenibles y figurar como una parte importante en diseño e implantación de este programa.

IV. Política:

De acuerdo a las Reglas y Regulaciones del Departamento de Salud, referente a las Pruebas de Enfermedades Trasmisoras y la Vacunación a Estudiantes, se requiere a los estudiantes que son admitidos en Mech Tech College y hasta la edad de 21 años, que cumplan con los siguientes requisitos de vacunación:

- Una dosis de refuerzo de la vacuna contra el tétano, difteria y Pertusis Acelular (Tdap) y/o un refuerzo de la vacuna contra el tétano y difteria (Td) dentro de los últimos **10** años o según sea el caso.
- Dos dosis de la vacuna contra el sarampión común, sarampión alemán y paperas (MMR).
- Tres dosis de la vacuna contra la hepatitis B
- Tres dosis de la vacuna contra el polio (OPV/TPV), si la última fue administrada en o después de los cuatro años de edad.

- La vacuna contra la varicela (VAR) se recomienda una dosis para adolescentes entre las edades de 11 a 18 años y completar una segunda dosis según las regulaciones vigentes o una declaración firmada por su doctor especificando que tiene un historial de haber padecido la enfermedad.

Estas vacunas deberán estar registradas en el formulario PVAC-3 (papel verde)

Los estudiantes que por razones religiosas no son inmunizados deben presentar una declaración jurada o una certificación de su médico, sin embargo las exenciones por razones religiosas serán nulas en cualquier caso de epidemia declarada por el Secretario de Salud.

V. Enmiendas:

Esta Política puede ser enmendada por la Oficina de Registraduría con la aprobación del Presidente de la Institución.